

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS “LIMPIEZA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE CÓRDOBA”

CONTR 2023 1201904

CÓDIGO CPV:

90911200-8

CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: ES613

Índice

- 1. OBJETO**
- 2. DURACIÓN**
- 3. ESTUDIO ECONÓMICO**
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
- 5. VALOR ESTIMADO**
- 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**
- 7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
- 8. REGULACIÓN ARMONIZADA**
- 9. CLASIFICACIÓN**
- 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 12. LOTES**
- 13. CONCLUSIONES**



MARIA DOLORES BAENA ALCANTARA		19/12/2023 14:58:12	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwjeM241OK3E474tUgT0hOT6kRU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

1. OBJETO Y ALCANCE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación **motivando la necesidad** del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley, según el cual las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Así, y ante la insuficiencia de medios personales propios del Museo Arqueológico para llevar a cabo el servicio de limpieza del edificio, se considera oportuno licitar un contrato que satisfaga dicha necesidad.

A fin de desempeñar adecuadamente el servicio de limpieza, se requiere una especial atención al mantenimiento del edificio y sus equipamientos, sin olvidar la debida corrección en el trato con los usuarios y visitantes del centro. Estas labores de limpieza, habrán de ser realizadas por personal debidamente cualificado, empleando todas las medidas preventivas necesarias que garanticen la seguridad e higiene de los espacios.

Asimismo, se hace constar la **insuficiencia de medios** personales y materiales por parte del Museo Arqueológico para la realización de este servicio, lo que hace necesaria la celebración del correspondiente contrato de servicios al objeto de que sea personal cualificado el que lleve a cabo la actividad de limpieza que demanda el edificio para su adecuada operatividad en condiciones óptimas de higiene y salubridad.

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con la categoría contractual dispuesta en el artículo 17 de la LCSP.

2. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 2 años, cuyo inicio se estima el día 1 de febrero de 2024, finalizando el 31 de enero de 2026. Además, será prorrogable 1 año adicional en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP, de forma que el contrato, prórroga incluida, podría prolongar su vigencia hasta el 31 de enero de 2027.

3.- ESTUDIO ECONÓMICO

En el contrato objeto de licitación el coste directo de mano de obra constituye el factor de mayor peso en la conformación del precio, es decir, el coste económico principal está constituido por los costes laborales, en los que deben considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios conforme al artículo 102.3 de la LCSP, aparte de los demás costes directos derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, y el beneficio industrial conforme a su artículo 101.2, en los que pueden establecerse los importes máximos a pagar, siempre que éstos sean adecuados al mercado (artículo 100.2 de la LCSP) y donde las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas para que las mismas sean competitivas.

La prestación del servicio de limpieza en el Museo Arqueológico, que se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, exige el siguiente número de horas:

MARIA DOLORES BAENA ALCANTARA		19/12/2023 14:58:12	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwjeM241OK3E474tUgT0hOT6kRU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Para las instalaciones de **ampliación Museo y Patios Palacio**:

- a)** En horario de mañana, cuatro horas diarias de lunes a viernes y cinco horas diarias los sábados, domingos y festivos.
- b)** En horario de tardes, dos horas diarias de martes a sábado, no incluidos los festivos.

En horario de verano, comprendido entre el 16 de junio y 15 de septiembre, no se prestará el servicio de limpieza en horario de tardes.

Para las **instalaciones del Área de Reserva** (SILO), en horario de mañana, cuatro horas diarias de lunes a viernes, no incluido los festivos.

Adicionalmente, para realizar las tareas de limpieza de frecuencia anual y extraordinarias se destinará 120 horas anuales.

Por tanto, el servicio de limpieza en el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba se prestará a razón de **2.820 horas para el ejercicio 2024, 3.100 horas para el año 2025 y 280 horas para 2026. En total, 6.200 horas**. En el caso de que el contrato sea objeto de prórroga, se ampliará el número de horas para el 2026 en 2.820 horas y para el año 2027 280 horas.

Para el cálculo económico del presupuesto del contrato, se han tenido en cuenta los costes de personal previstos en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 122 (27-06-2022)

Además ha de tenerse en cuenta el incremento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que se fija en 1.080 euros según el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2023, incrementado en 2,63% por cada ejercicio. La revisión del SMI no afecta a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo (art. 3.1). A tales efectos, el salario mínimo en cómputo anual que se tomará como término de comparación será el resultado de adicionar al salario base los complementos salariales a que se refiere el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como el importe de la prima o incentivo a la producción, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual total inferior a 15.120 euros. Es por ello que en la estimación económica se contempla la casuística presentada de que la cuantía total percibida es inferior a los 15.120 euros anteriormente referenciados.

Para los ejercicios 2024 a 2027 se ha estimado un incremento anual del SMI del 2,63%. Este incremento se ha obtenido a partir de la media de la variación porcentual del incremento del SMI efectuado en el periodo 2010 a 2023, discriminando el ejercicio 2019 (incremento del 22,30%) para evitar distorsionar la media.

MARIA DOLORES BAENA ALCANTARA		19/12/2023 14:58:12	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwjeM241OK3E474tUgT0hOT6kRU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

AÑO	€ MENSUALES	PORCENTAJE %
2023	1.080,00 €	8,00 %
2022	1.000,00 €	5,26 %
2021	950,00 €	0,00 %
2020	950,00 €	5,56 %
2019	900,00 €	22,30 %
2018	735,90 €	3,98 %
2017	707,70 €	8,01 %
2016	655,20 €	1,02 %
2015	648,60 €	0,51 %
2014	645,30 €	0,00 %
2013	645,30 €	0,61 %
2012	641,40 €	0,00 %
2011	641,40 €	1,28 %
2010	633,30 €	0,00 %
MEDIA PORCENTUAL		2,63 %

A continuación se desglosan los costes laborales, con desagregación de la categoría profesional. El inicio del contrato se estima el día 1 de febrero de 2024, finalizando el 31 de enero de 2026. Las gratificaciones de beneficios se abonan en el primer trimestre de cada año proporcionalmente al periodo ejecutado durante ese ejercicio. En cuanto al plus de antigüedad, y tomando como referencia los datos relativos al personal a subrogar recogidos en el PPT, ha sido calculado teniendo en cuenta el complemento que le corresponde a la trabajadora con mas antigüedad, tres quinquenios.

Se exponen a continuación las retribuciones anuales del personal laboral con categoría de limpiador y el coste total en gastos salariales en relación a las horas anuales necesarias para la prestación del servicio de limpieza:

Limpiador/a				
	2024	2025	2026	2027
Salario Base	813,60 €	829,87 €	846,47 €	863,40 €
Antigüedad	97,63 €	99,58 €	101,58 €	103,61 €
Plus transporte	81,44 €	83,07 €	84,73 €	86,43 €
Plus festivos (no hospit.)	49,31 €	50,29 €	51,30 €	52,32 €
Salario Mensual	1.041,98 €	1.062,82 €	1.084,08 €	1.105,76 €
Gratificación extra	1.822,47 €	1.858,92 €	1.896,09 €	1.934,02 €
Gratificación de beneficios	835,30 €	929,46 €	948,05 €	80,58 €
Ajuste SMI	1.333,42 €	1.380,39 €	1.508,33 €	2.527,89 €
Salario Anual	16.494,96 €	16.922,63 €	17.361,41 €	17.811,61 €

	1 Febrero 2024 – 31 enero 2026		1 febrero 2026 – 31 enero 2027	
	2024	2025	2026	2027
Jornada Cc	1728	1728	1728	1728
Precio hora	9,55 €	9,79 €	10,05 €	10,31 €
Total horas/año	2820	3100	280	2820
Tota precio hora	26.918,87 €	30.358,88 €	2.813,19 €	28.332,86 €
				2.886,14 €

Con carácter adicional a los costes directos, que vienen integrados por los costes laborales y aquellos relativos a los productos de limpieza, que se estiman en un 10% de los primeros, conforman el presupuesto base de licitación los gastos generales de estructura del servicio, cuyos importes podrán oscilar en función de la organización y política empresarial de las personas licitadoras, debiendo ajustarse en todo caso a las cantidades máximas a pagar, consignadas en el presupuesto elaborado. Estos costes de carácter indirecto, así como el beneficio industrial, deben ser adecuados al mercado (artículo 100.2 de la LCSP), y en base a los mismos las personas licitadoras podrán ajustar sus ofertas a fin de lograr una mayor competitividad. En este sentido, se cuantifican unos gastos generales equivalentes al 13% de los costes directos, así como un beneficio industrial igual al 6% de los mismos.

Estos cálculos, arrojan unos importes totales para cada año. Sobre esta base, se ajusta el período de vigencia inicial del contrato que se pretende licitar, esto es, desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2026 (11 meses de 2024, 12 meses de 2025 y 1 mes de 2026). La posible prórroga se contempla del 1 de febrero de 2026 a 31 de enero de 2027.

	ANUAL. 1	ANUAL. 2	ANUAL. 3	PRORROGA 1	
	2024	2025	2026	2026	2027
COSTES DIRECTOS	39.678,41 €	44.748,98 €	4.146,64 €	41.762,63 €	4.254,17 €
SALARIOS	26.918,87 €	30.358,88 €	2.813,19 €	28.332,86 €	2.886,14 €
CUOTA EMPRESARIAL (%)	9.152,41 €	10.322,02 €	956,49 €	9.633,17 €	981,29 €
TOTAL COSTES LAB.	36.071,28 €	40.680,89 €	3.769,68 €	37.966,03 €	3.867,43 €
PRODUCTOS LIMPIEZA (%)	3.607,13 €	4.068,09 €	376,97 €	3.796,60 €	386,74 €
COSTES INDIRECTOS	7.538,90 €	8.502,31 €	787,86 €	7.934,90 €	808,29 €
GASTOS GENERALES (%)	5.158,19 €	5.817,37 €	539,06 €	5.429,14 €	553,04 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (%)	2.380,70 €	2.684,94 €	248,80 €	2.505,76 €	255,25 €
PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	47.217,31 €	53.251,29 €	4.934,51 €	49.697,53 €	5.062,46 €
TOTAL PB (SIN IVA)	105.403,10 €		54.759,99 €		
IVA (21%)	9.915,63 €	11.182,77 €	1.036,25 €	10.436,48 €	1.063,12 €
TOTAL IVA	22.134,65 €		11.499,60 €		
PRESUPUESTO BASE (CON IVA)	57.132,94 €	64.434,06 €	5.970,75 €	60.134,01 €	6.125,58 €
TOTAL PB (CON IVA)	160.163,10 €		66.259,59 €		

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con arreglo al estudio realizado, el presupuesto base de licitación es de 106.775,40 euros, cantidad a la que corresponde aplicar un IVA del 21% que asciende a 22.422,83 euros, dando como resultado un importe total de 129.198,23 euros, IVA incluido.

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	106.775,40 €
IVA (21%)	22.422,83 €
Presupuesto base de licitación (con IVA)	129.198,23 €

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a 160.163,10 euros, que contempla la posibilidad de prórroga del contrato hasta 12 meses, lo que supondría la eventual prolongación de la duración del contrato desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, conforme a los cálculos desglosados indicados en el apartado 3 de esta Memoria.

Valor estimado	160.163,10 €
-----------------------	---------------------

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- Órgano Gestor: 3414
- Sección Presupuestaria 1600 – Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Posición Presupuestaria G/45D/22700/01. Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 22 del Presupuesto (anualidades 2024, 2025, y 2026), crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio, estando adaptada la posición presupuestaria a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de licitación escogido para este contrato es el **procedimiento abierto**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP y sucesivos, siendo de interés para esta Delegación Territorial, dar las máximas posibilidades de concurrencia a los licitadores.

8.- REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato no estará **sujeto a regulación armonizada**, dado que el valor estimado del mismo es inferior a 215.000,00 euros, (IVA excluido) de acuerdo con lo previsto en el artículo artículo 22.1 b) de la LCSP.

9.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Las empresas licitadoras podrán acreditar su **solvencia**, indistintamente, mediante su **clasificación** en el **Grupo U Subgrupo 1 y Categoría 2** de clasificación correspondiente a la cuantía del contrato, según lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

MARIA DOLORES BAENA ALCANTARA		19/12/2023 14:58:12	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwjeM241OK3E474tUgT0hOT6kRU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

I. La solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **80.081,55**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar **21.355,08 euros**.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

II. La solvencia técnica se acreditará conforme a lo siguiente:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% de su anualidad media (**37.371,39**), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá a la pertenencia al mismo grupo y subgrupo de clasificación de unos y otros y, en los demás casos, a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los códigos CPV correspondientes al Grupo U Subgrupo 1 son los siguientes:

MARIA DOLORES BAENA ALCANTARA		19/12/2023 14:58:12	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwjeM241OK3E474tUgT0hOT6kRU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

CPV	Denominación
90610000-6	Servicios de limpieza y barrido de calles.
90611000-3	Servicios de limpieza de calles.
90612000-0	Servicios de barrido de calles.
90640000-5	Servicios de limpieza y vaciado de sumideros.
90641000-2	Servicios de limpieza de sumideros.
90642000-9	Servicios de vaciado de sumideros.
90680000-7	Servicios de limpieza de playas.
90911000-6	Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.
90911100-7	Servicios de limpieza de viviendas.
90911200-8	Servicios de limpieza de edificios.
90911300-9	Servicios de limpieza de ventanas.
90914000-7	Servicios de limpieza de aparcamientos.
90919200-4	Servicios de limpieza de oficinas.
90919300-5	Servicios de limpieza de escuelas.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación ya que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145.3 letra g) segundo párrafo, y visto el peso de los costes laborales en la cuantificación económica del contrato, así como de la naturaleza de los servicios a prestar, se concluye que se trata de un servicio intensivo en mano de obra, no pudiendo ser el precio el único factor determinante para la adjudicación.

Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas (Valoración máxima: 100 puntos)

1. Proposición económica (Máximo 80 puntos)

La **máxima puntuación (80 puntos)** la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá aquella que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL=Presupuesto de Licitación (en euros)

Max=Puntuación máxima de la proposición económica

OMB=Oferta Más Baja (en euros)

Of=Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejora (Máximo 20 puntos): **Bolsa de horas de limpieza gratuitas a disposición del órgano de contratación.**

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos** la propuesta presentada por los licitadores de un número de horas destinadas al servicio objeto del contrato, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio, con las siguientes opciones:

- 20 horas /anuales	10 puntos
- 40 horas /anuales	20 puntos

Se podrá ofertar exclusivamente una de estas dos opciones y por el número de horas indicado, valorándose con 0 puntos la oferta que no se ajuste a estas condiciones.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El impulso de la producción ecológica, mediante a utilización de un porcentaje superior al 50 % de productos de limpieza ecológicos, entendiéndose por tales, todos aquellos avalados por marcas ecológicas (Ecolabel).

12.- LOTES

Debe significarse que el objeto del contrato está referido a la sede del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, considerándose imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, lo que supone una optimización de los recursos que participan, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficacia y eficiencia.

Dividir el contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico, al tratarse del servicio de limpieza de un espacio único e integrado, cuya naturaleza no justifica en modo alguno la prestación del servicio de limpieza por diferentes empresas, atendiendo a los requerimientos de la actividad.

Por ello, el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

13.- CONCLUSIONES

Como corolario a todo lo expuesto, se propone que se inicie el expediente de contratación del servicio de limpieza del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, mediante procedimiento abierto conforme al artículo 159 de la LCSP.

MARIA DOLORES BAENA ALCANTARA		19/12/2023 14:58:12	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwjeM241OK3E474tUgT0hOT6kRU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

En Córdoba, el día de la firma electrónica.
La Directora del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba

MARIA DOLORES BAENA ALCANTARA		19/12/2023 14:58:12	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwjeM241OK3E474tUgT0hOT6kRU		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/